

## Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas

ONCHARRY ARBITRAJE

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 17 de marzo del año en curso, y una vez realizado el análisis de la fracción XLVIII, del artículo 74 que a la letra dice:

"XLVIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y a las solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los solicitantes."

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos 1°., 2°., y 3°., del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que no existen datos al respecto.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 04 días del mes de mayo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

LIC. FANNY GUADALUPE CHIU CRUZ.
Responsable de la Unidad de Transparencia.